



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, EL **DR. ALFONSO GARCÍA VILLANUEVA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA, LA **DRA. OLGA PATRICIA ALANIS QUIÑONES** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO**, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO REPRESENTANDA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORIA **DR. EDGAR ALÁN ARROYO CISNEROS** ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, LA **DRA. EDA GUADALUPE RAMÍREZ VALLES** Y EL **DR. MARCELO BARRAZA SALAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ACADÉMICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara **EL MUNICIPIO**:

I.1.- Que su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 50, 51, 147 primer párrafo y 149 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 23, 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, y 45 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.2.- Que el **DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA**, acredita su carácter de Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y declaración de validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango de 08 de junio del 2016, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 54 Bis de 07 de julio de 2016, y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículos 72, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y 18 y 19 fracciones I, II, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Durango.



**I.3.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO**, acredita su carácter de Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado en sesión pública extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de 01 de septiembre de 2016, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 fracción I, 81 y 85 fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y artículo 74 inciso a) fracción I, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, 21 fracciones XI y XII, 23 fracción I, 27 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

**I.4 DR. ALFONSO GARCÍA VILLANUEVA** acredita su carácter de Director Municipal de Salud Pública mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Durango de 01 de septiembre de 2016, el cual fue ratificado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el día 06 de septiembre del año en curso mediante Acuerdo No. 5 tomado en Sesión Pública Ordinaria y publicado en la Gaceta Municipal No. 356 de 14 de octubre de 2016; el cual está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo el artículo 74 inciso a) fracción VII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, Artículo 21 Fracción XI, y 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

**I.5.-** El Instituto Municipal de la Mujer conforme al artículo 61 y 62 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Durango, tiene entre sus principales atribuciones propiciar la participación de las mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural del municipio y su plena incorporación a la vida productiva a través de programas y proyectos de desarrollo integral dentro de la sociedad en condiciones de equidad y género.

**I.6.- DRA. OLGA PATRICIA ALANIS QUIÑONES** acredita su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer mediante acuerdo numero 105 tomado en sesión pública ordinaria del H. ayuntamiento del Municipio de Durango de 22 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Municipal No. 378, Tomo LIII, de 8 de diciembre de 2017, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 74 inciso a) fracción XX, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, artículo 23 fracción XX y 65 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

**I.7.-** Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número doscientos, Fraccionamiento San Ignacio, código postal 34030, de esta ciudad.

## **II.- DECLARA LA UNIVERSIDAD:**

**II.1.-** La Universidad Juárez Del Estado De Durango es una institución pública, autónoma y dotada de plena capacidad jurídica, para celebrar convenios con otras



instituciones, encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de **LA U.J.E.D**, que básicamente consiste en impartir educación, realizar investigación científica y fomentar y difundir la cultura. Lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 fracciones I, II Y III de su ley orgánica.

**II.2.-** Que tiene capacidad para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuando fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la institución, de acuerdo al artículo 6 fracción v de su ley orgánica.

**II.3.-** Que la misma fue creada mediante decreto no. 101 de 24 de marzo de 1957 y reformada mediante decreto no.361 de 30 de abril de 1962 y decreto no.7, de 7 de octubre de 2010, se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determinan su organización, sus obligaciones y derechos. Ley que fue reformada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el 15 de agosto de 2013.

**II.4.-** Que el **DR. EDGAR ALÁN ARROYO CISNEROS**, asumió las funciones como Encargado del Despacho de Rectoría de La Universidad Juárez Del Estado de Durango, dando cumplimiento al artículo 38 de la ley orgánica y artículo 11, fracción II, de su reglamento general, el 01 de septiembre de 2018.

**II.5.-** Que dentro de las facultades que le otorga el artículo 33 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango y artículo 10, fracción IV, y 12 de su Reglamento General vigente, el **DR. EDGAR ALÁN ARROYO CISNEROS**, Encargado del Despacho de Rectoría de la Universidad Juárez del Estado de Durango, le otorgó nombramiento como Secretario General al **DR. RAFAEL MIER CISNEROS**, a partir de 01 de septiembre de 2018, sin que a la fecha le haya sido revocado, cuyas funciones se especifican dentro del artículo 41 de la Ley Orgánica y el artículo 11 de su Reglamento General.

**II.6.-** De conformidad con los artículos 31 y 33 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango el Rector es el representante legal, manifiesta bajo su más estricta responsabilidad que hasta la fecha no le ha sido revocado dicho nombramiento y que tiene facultad para suscribir el presente instrumento.

**II.7.-** La Facultad de Ciencias Químicas, se rige por la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, su Reglamento General y el Reglamento Interno de la Facultad, los cuales determinan su organización, sus obligaciones y derechos.

**II.8.-** Que es una instancia de la estructura orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, a través de la cual realiza sus funciones sustantivas que básicamente



consiste en impartir la educación, realizar investigación científica y difundir la cultura, esto de conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

**II.9.-** Por acuerdo del H. Consejo Universitario tomado en sesión de 10 de junio de 2016, con fundamento en los artículos 14 Fracción II; 33 fracción IX y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, artículo 1, inciso d), 10 fracción V, de su Reglamento General, se extendió el nombramiento como Directora de la Facultad de Ciencias Químicas, a la **DRA. EDA GUADALUPE RAMÍREZ VALLES**, para el período comprendido del 19 de noviembre de 2016 al 18 de noviembre de 2022, sin que a la fecha haya sido revocado.

**II.10.-** De conformidad con las facultades que al efecto establece la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango en su artículo 33 fracción IX, 10 fracción VII, de su Reglamento General, se otorgó nombramiento como Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Químicas, al **DR. MARCELO BARRAZA SALAS**, sin que a la fecha le haya sido revocado.

**II.11.-** La Directora en unión con el Secretario Académico tiene la facultad para suscribir y firmar los convenios que la propia Unidad Académica celebre con otras entidades o instituciones, de conformidad con la fracción IV, del Artículo 49 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

**II.12.-** Se señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida Veterinaria s/n, Circuito Universitario, C.P. 34120, de la ciudad de Durango, Dgo.

### III.- Declaran **LAS PARTES**:

**ÚNICA.-** Están de acuerdo y es su voluntad establecer y desarrollar relaciones de colaboración y han decidido unir sus esfuerzos mediante bases y mecanismos académicos y operativos para la realización de actividades conjuntas.

Expuesto lo anterior sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.-** El objetivo del presente instrumento es el conjuntar esfuerzo para llevar a cabo la **toma de 300** (trescientas) muestras, así como el intercambio de información de los **resultados** que se obtengan de los análisis clínicos que se realicen, con la finalidad de ser auxiliar en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades de manera oportuna.



**SEGUNDA.- LA FACULTAD**, se compromete a iniciar un Protocolo de Investigación Integral, realizando tomas de muestras en el mes de enero del año 2019, los procesos para la detección, prevención y diagnóstico de enfermedades transmitidas por relaciones sexuales, como son el de **PCR**, dirigidos a la población que ejerce la prostitución en el municipio de Durango.

**TERCERA.- EL MUNICIPIO** brindará las instalaciones y espacios adecuados, para la toma de muestras de las usuarias(os) que acuden a revisión de manera semanal a la Clínica de Diagnóstico y Control Sanitario perteneciente a la **Dirección Municipal de Salud Pública**; **LA FACULTAD**, por su parte, se compromete a enviar personal capacitado para recibir las muestras, el procesamiento de las mismas e iniciar con el protocolo de investigación integral, para que se puedan llevar a cabo las acciones y actividades motivo del presente instrumento.

**CUARTA.- EL MUNICIPIO**, a través del **Instituto Municipal de la Mujer**, se compromete realizar el pago por la cantidad de **\$45,000 (Son Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)** por concepto de insumos que se requieran para realizar los estudios y la elaboración de Protocolo de investigación Integral que realice **LA FACULTAD**.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **LAS PARTES** velarán por la correcta observancia del presente Instrumento y se auxiliarán de quienes consideren conveniente, para tal efecto, determinando el vínculo entre **LAS PARTES**, manteniéndose en constante comunicación.

**SÉXTA.-** Por tratarse de un Protocolo de Investigación Integral mediante el cual se proporcionará un servicio a **EL MUNICIPIO**, a través de **LA FACULTAD "LAS PARTES"** manifiestan que son totalmente independientes entre sí, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellas, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos, y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que cada una ellas contrató o que llegue a contratar para el cumplimiento de sus obligaciones objeto de este convenio, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** se obliga a sacar, en paz y a salvo a la otra parte según corresponda, en caso de cualquier juicio o reclamación que se inicie en su contra por su personal y que involucre a la otra parte, comprometiéndose a reembolsarle en forma inmediata los gastos que por dicho concepto erogó la parte afectada.

**SÉPTIMA.- LAS PARTES**, convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su representación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo.



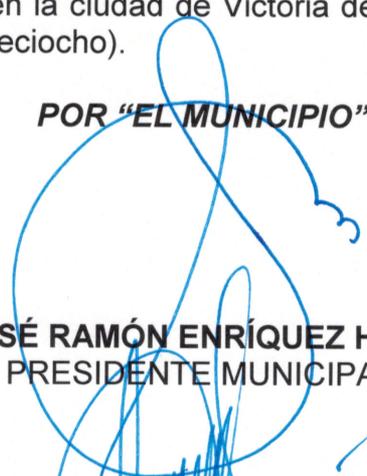
**OCTAVA.- LAS PARTES**, acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve.

**Leído** el presente instrumento jurídico y enteradas **LAS PARTES**, de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 30 (treinta) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho).

**POR "LA FACULTAD"**

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
**DR. EDGAR ALÁN ARROYO CISNEROS**  
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
 RECTORÍA DE LA UJED

  
**DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

~~  
**DR. RAFAEL MIER CISNEROS**  
 SECRETARIO GENERAL~~

  
**LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO**  
 SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL  
 AYUNTAMIENTO

  
**DRA. EDA GUADALUPE RAMÍREZ VALLES**  
 DIRECTORA DE LA FACULTAD DE  
 CIENCIAS QUÍMICAS

  
**DR. ALFONSO GARCÍA VILLANUEVA**  
 DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD  
 PÚBLICA

  
**DR. MARCELO BARRAZA SALAS**  
 SECRETARIO ACADEMICO DE LA  
 FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

  
**DRA. OLGA PATRICIA ALANIS QUÍÑONES**  
 DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
 DE LA MUJER